



M.P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA21-93
agosto 30, 2021

“Por el cual se modifica el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó y se insta a los servidores judiciales al cumplimiento de unas medidas para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en los despachos judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, la que fuere prorrogada inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la expedición de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, posteriormente hasta el 30 de noviembre de 2020 mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, posteriormente hasta el 28 de febrero de 2021 mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020; subsiguientemente el término fue prorrogado mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021¹ hasta el 31 de mayo de 2021; y finalmente mediante Resolución 0738 del 26 de mayo de 2021 prorrogado hasta el día 31 de agosto de 2021.

Que mediante Acuerdo CSJCHR20-49 del 13 de marzo de 2020² el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó modificar a partir del 18 de marzo de 2020, el horario de trabajo en las sedes judiciales pertenecientes al Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, así:

“[...] Jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 pm.

Parágrafo 1: El periodo de modificación del horario aquí estipulado se prorrogará si el Consejo Superior de la Judicatura amplía las medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Parágrafo 2: Una vez cesen las medidas transitorias por motivos de salubridad pública, se restaurará el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas Administrativas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y

¹ Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

² Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó por motivos de salubridad pública y se dictan otras disposiciones.

Administrativo del Chocó, desde las 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de los días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Seccional No. PSA12-330 de 2012 [...]”.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó mediante Acuerdo CSJCHA20-32 del 12 de junio de 2020³ prorrogó el horario laboral a partir del 17 de junio de 2020, consistente en la jornada continua de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en días hábiles.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, nuestro Homólogo Superior adoptó medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020, disponiendo en su artículo 29°:

“Artículo 29. Restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID-19: Los Consejos Seccionales de la Judicatura en los municipios de alta afectación, en coordinación con las autoridades locales y regionales, podrán restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y las directrices que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que el Gobierno nacional mediante el decreto 580 de 2021 reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura que rigen en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que teniendo en cuenta que se terminaron las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y entró en vigencia el “aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura” gradual y progresivo a todas las actividades, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura establecer las reglas y condiciones con las cuales se garantizará la prestación del servicio de Justicia de forma presencial, gradual y con alternancia en las sedes judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 por medio del cual se adoptaron medidas para garantizar la prestación del servicio de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Que el acuerdo superior en cita establece un aforo mínimo, para garantizar el servicio de administración de justicia desde el 1° de septiembre de la siguiente manera:

- En los despachos de magistrados de corporaciones nacionales, magistrados de tribunales y juzgados, el aforo de servidores judiciales será el 60%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo un metro.

³ Por el cual se modifica temporalmente el horario en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó y se fijan turnos para la atención del servicio de justicia en cumplimiento del Acuerdo superior PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

- En las secretarías de corporaciones, relatorías, secretarías de tribunales, centros de servicios, oficinas de apoyo, oficinas judiciales o dependencias administrativas de la Rama Judicial el aforo de los servidores judiciales será el 50%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo 1 metro.
- Para los usuarios se deberá respetar un aforo máximo del 50% de la capacidad total de la infraestructura en cada una de las sedes judiciales o dependencias administrativas en los diferentes distritos judiciales, circuitos judiciales y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo 1 metro.

Que según los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, esta Corporación Seccional en sesión extraordinaria virtual de la fecha, considera necesario volver a adoptar el horario laboral y de atención al público contenido en el acuerdo PSA12-330, para los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, para dar aplicación al Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

Que el Coordinador Administrativo de la seccional, remitió el oficio No. CAQUCER21-234 del 30 de Agosto hogafío, donde expresa su conformidad con el horario laboral que aquí se define.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Horario laboral: Restablecer a partir del Primero (1) de septiembre del presente año, el horario laboral y de atención al público en los Tribunales, juzgados y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, contenido en el Acuerdo PSA12- 330 de 2012, que establece:

- **Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 2:00 p.m. – 5:00 pm.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Instar a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 emanado del Consejo Superior de la Judicatura referido a medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en todos los despachos y dependencias del territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES: Por Secretaría, comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a las Corporaciones Judiciales, a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó; asimismo dar a conocer a la comunidad en general el presente Acuerdo, a través de su publicación en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micro sitio del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó de la fecha y rige a partir del día 01 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2021.



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta